



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.819	Fecha:	15 de Septiembre de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-TERRITORIAL
NIT o CC:	008411-1
Predio Numero:	010102580012000
DIRECCION DEL INMUEBLE	T 27 2E 08
DIRECCION DE COBRO	T 27 2E 08

17 SEP 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-TERRITORIAL, quien(es) NO se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral NO. 010102580012000, ubicado en T 27 2E 08, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros ASI:



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	-------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.819 del 15 de Septiembre de 2014

COD	TAR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
2000	11.00	1,347,000	14,817	52,779	0	0	445	0	2,963	0	0	71,004
2001	11.00	2,600,000	28,600	93,975	0	0	858	0	5,720	0	0	131,153
2002	11.00	2,691,000	29,601	93,227	0	0	888	0	5,920	0	0	129,836
2003	11.00	2,785,000	30,635	90,163	0	0	919	0	6,127	0	0	127,844
2004	11.00	2,908,000	31,968	87,546	0	0	960	0	6,388	0	0	126,892
2005	12.00	3,053,000	36,636	96,488	0	0	733	0	7,327	0	0	141,184
2006	12.00	3,190,000	38,280	88,972	0	0	768	0	7,656	0	0	135,674
2007	12.00	3,318,000	39,816	82,791	0	0	796	0	7,963	0	0	131,366
2008	12.00	3,451,000	41,412	73,062	0	0	828	0	8,282	0	0	123,584
2009	12.00	3,624,000	43,488	63,142	0	0	870	0	8,698	0	0	116,198
2010	12.00	3,733,000	44,796	53,721	0	0	896	0	8,999	0	0	108,372
2011	12.00	3,845,000	46,140	44,525	0	0	923	0	9,228	0	0	100,816
2012	12.00	3,960,000	47,520	31,919	0	0	950	0	0	0	0	80,389
2013	7.00	11,172,000	78,204	22,125	0	0	1,564	0	0	0	0	101,893
2014	7.00	11,507,000	80,549	4,925	0	0	1,611	9	0	0	0	87,085
TOTALES			622,482	961,360	0	0	14,007	0	83,241	0	0	1,713,090

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"